

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 008-2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. - NIT. No 899.999.707-8. R/L: JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES. - C.C. No3.104.351 Alcalde Municipal.
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO "DECORPCOM" NIT: No 901.050.350-5 R/L: SANDRA MILE CÓRDOBA LANCHEROS C.C. No. 1.032.371.035
OBJETO	UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA
VALOR CONVENIO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$356.070.000)
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$273.900.000)
APORTE DE LA FUNDACIÓN	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$82.170.000)
PLAZO	TRES (3) MESES
SUPERVISOR.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NILO – CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	TREINTA Y UN (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, le informo que el **MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA** identificado con NIT. No. 899.999.707-8, representado legalmente **JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024 – 2027 y posesionado legalmente según acta de fecha 15 de Diciembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo Cundinamarca, facultado para contratar y debidamente autorizado para celebrar convenios y convenios municipales de conformidad con el numeral 5 del Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, mediante el presente documento acepta la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO "DECORPCOM"** con NIT 901.050.350-5, representado legalmente por la señora SANDRA MILE CÓRDOBA LANCHEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.371.035, actuando en nombre de la fundación, para la firma de convenio de asociación cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA al haber sido la propuesta cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y realiza aportes del 30%. El presente documento y la oferta presentada constituyen para todos los efectos, el convenio celebrado,

teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el cual se registrá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución de este. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - LA ESAL se compromete para con el municipio de Nilo Cundinamarca a realizar las acciones necesarias con el fin de cumplir el objeto contractual, el cual se enmarca en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Los elementos a contratar deberán cumplir con las especificaciones técnicas de lo requerido, conforme se estipuló en los estudios previos; así mismo, fue incluida en la propuesta presentada por LA ESAL, documentos que hacen parte esencial del presente convenio. De acuerdo a las actividades que se relacionan a continuación, tanto del aporte del Municipio, como del aporte propuesto por la Fundación contratista, así:

ITEM	SERVICIOS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	ELEMENTOS MINIMOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 3 MESES
PROGRAMA CENTRO DIA							
1	Alimentación Centro Día	Este proceso debe ser coordinado por personal que conozco el proceso de manipulación de alimentos, hasta el consumo de los adultos mayores. El asociado debe garantizar que el lugar donde se preparan los alimentos cumpla con las condiciones de salubridad para la preparación de los alimentos. Esta preparación debe ser realizada con base a unas minutas elaboradas según las condiciones de salud de los gerontos, su edad, siempre conservando las buenas prácticas de manufactura, productos de primera calidad y con el personal idóneo y suficiente para la preparación, cumpliendo los protocolos de higiene y de bioseguridad.	Para la implementación de este servicio se requiere: 1) 3 personas encargadas de la preparación de alimentos con curso en manipulación de alimentos. 2) Insumos, elementos, víveres, ingredientes y demás que se requieran para la preparación de los alimentos. 3) Lugar idóneo para la preparación de alimentos que cumplan con las especificaciones de la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" y la Resolución 2674 de 2013, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas".	El asociado debe entregar almuerzos y desayuno a los beneficiarios del programa centro día. Estos almuerzos y refrigerios serán entregados a beneficiarios del programa centro día que asisten a las instalaciones con el fin de tener todos los servicios prestados para el adulto mayor.	almuerzos diarios requeridos para los adultos mayores del programa 3 personas encargadas de la preparación de alimentos. refrigerios diarios requeridos para los adultos mayores del programa 1 lugar idóneo	\$58.750.000	\$176.250.000

2	Orientación Psicosocial	Este proceso debe ser prestado de manera preventiva a toda la población objetivo (Adulto mayor beneficiarios del centro día), el cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Debe estar a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica) este proceso el asociado debe	Para el desarrollo de este servicio el asociado debe contar mínimo con: 2 dos profesionales en psicología mínimo con un año de experiencia laboral y experiencia en el manejo de adulto mayor. 1 un Profesionales en trabajo social mínimo con un año de experiencia laboral y con experiencia en el manejo de adulto mayor.	Hacer un análisis del estado emocional y del comportamiento del adulto mayor, seguir la evolución del adulto mayor en lo que se refiere a sus capacidades cognitivas y la mejora o empeoramiento del estado emocional, valorar el entorno del adulto mayor teniendo muy en cuenta la relación con sus familiares y con su cuidador, en ciertos casos será necesario verlos también a ellos, dar pautas de actuación a las personas de su entorno para que el mayor no malinterprete las muestras de ayuda y de ánimo. Remisión de los casos cuando las circunstancias lo ameriten	1 profesionales en trabajo Social. 2 profesional en psicología	\$7.500.000	\$22.500.000
4	Manualidades	Capacitación a los adultos mayores en la elaboración de productos que se puedan comercializar como productos de bisutería, manualidades, entre otros.	Para el desarrollo de este servicio el asociado debe contar con una persona capacitada y con la experiencia en trabajar con adulto mayor en la elaboración de elementos y productos que se puedan comercializar si es el caso para ayudar a los ingresos de los adultos mayores, además debe incluir materiales para la elaboración de los elementos que los adultos mayores fabricaran. Realizar 5 mostrarios de cada una de las actividades para dejar en las vitrinas de exhibición del centro día.	Motivar y concientizar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital. Desarrollo de la creatividad y la psicomotricidad fina en las personas mayores. Realizar Talleres de manualidades. Talleres de pintura. Realizar talleres de Artes plásticas	1 instructor en el área de manualidades o afines	\$3.500.000,00	\$10.500.000
5	Deporte y Rehabilitación física	Con esta actividad se pretende que los adultos mayores beneficiarios al programa de centro día tengan espacio de recreación y actividades culturales para que ayuden a mejorar su calidad de vida.	Para el desarrollo de este servicio el asociado debe contar con personal capacitado en el área de la actividad física con experiencia en el trabajo con adultos mayores y los elementos necesarios para el desarrollo de estas actividades y un especialista en fisioterapia que trabaja la prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías de personas de edad avanzada.	Prevenir atrofias, lesiones musculares y óseas, y mejorar la movilidad articular, mantener la capacidad respiratoria, potenciar la fuerza, la resistencia y la flexibilidad. Mejorar los reflejos, la coordinación y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas además a participación en actividades culturales promueve y mejora la calidad de vida en este período especial de las personas adultas mayores. Estimula desde lo sensitivo, permitiéndoles mantenerse activos, a pesar de las limitaciones físicas que puedan tener.	1 instructor de actividad física. 1 fisioterapeuta	\$4.750.000	\$14.250.000
6	Transporte de adultos mayores	Con esta actividad se pretende que los adultos mayores beneficiarios al programa de centro día tengan garantizado su servicio de transporte de ida y regreso con las rutas programas por el sector rural y urbano.	Para el desarrollo de este servicio el asociado debe contar con disposición de vehículos y conductores que cubran las rutas dispuestas, se debe garantizar toda la idoneidad y documentación requerida para el servicio de transporte de pasajeros.	Recorrido de las rutas dispuestas para traer al Centro Día los adultos mayores beneficiarios del programa.	Rutas urbanas y rurales.	\$16.800.000	\$50.400.000
VALOR TOTAL APOORTE MUNICIPIO							\$273.900.000

APORTE DETALLADA EN BIENES Y SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN 30%

ITEM	DESCRIPCION DEL APOORTE	VALOR MENSUAL	MESES O UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
1	Coordinación General apoyo administrativo, apoyo psicosocial para contratistas y adulto mayor en temas administrativos y sociales.	\$6.190.000	3	\$18.570.000

2	Apoyo de personal como cuidadores integrales para el adulto mayor que desarrollarán actividades orientadas al apoyo en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, el fortalecimiento de la autonomía, la prevención de riesgos y la promoción de una atención humanizada, garantizando el respeto por la dignidad, los derechos y la calidad de vida de cada persona atendida.	\$7.000.000	3	\$21.000.000
3	Caracterización dirigida a la población adulto mayor con el propósito de recopilar información relevante sobre sus condiciones sociales, familiares, económicas y de salud. (Visitas y reconocimiento del entorno)	\$3.000.000	1	\$3.000.000
4	Encuentros intergeneracionales orientados a promover el intercambio de experiencias, saberes y valores entre las personas mayores y las nuevas generaciones.	\$2.000.000	3	\$6.000.000
5	Campaña por una vejez digna y feliz para generar espacios de integración, acompañamiento y aprendizaje mediante actividades de promoción de la salud, recreación, cultura, desarrollo personal y participación social.	\$2.500.000	3	\$7.500.000
6	Adecuación de las diferentes áreas del lugar, el mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina, asegurando el cumplimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento, higiene y seguridad, así como la realización de arreglos locativos que incluyen reparación de pisos, paredes, cubiertas, instalaciones hidráulicas y eléctricas, pintura, carpintería, mantenimiento de zonas comunes y demás intervenciones necesarias para conservar las instalaciones en adecuado estado.	\$2.000.000	3	\$6.000.000
7	Proyectos de huerta casera "Sembrando vida y cosechando bienestar" Adecuación de los espacios para las huertas, entrega de kits de siembra (semillas, abono, herramientas básicas y recipientes). Talleres prácticos sobre preparación del suelo, siembra, riego, compostaje y control ecológico de plagas. Acompañamiento técnico y seguimiento periódico a la huerta.	\$2.500.000	3	\$7.500.000
8	Actividad de acuaterapia con el propósito de mejorar la salud física, emocional y social de las personas adultas mayores mediante la realización de ejercicios terapéuticos en un entorno acuático seguro y supervisado por personal capacitado.	\$1.000.000	3	\$3.000.000
9	Promover el bienestar integral, la autoestima y la inclusión social de los adultos mayores mediante una jornada de cuidado personal y embellecimiento que fortalezca su salud emocional, dignifique su imagen y contribuya a mejorar su calidad de vida.	\$2.000.000	3	\$6.000.000
10	Cine de antaño (proyección de películas antiguas para el entretenimiento y diversión de los AM, entrega de crispetas)	\$300.000	3	\$900.000
11	Actividad Bingo Bailable con entrega de incentivos por participación	\$700.000	1	\$700.000
12	Participación en jornadas culturales enfocada a los adultos mayores (Reinado)	\$2.000.000	1	\$2.000.000
VALOR TOTAL APORTE ESAL				\$ 82.170.000

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN- El plazo de ejecución de este convenio será de TRES (3) MESES, término que se encuentra soportado económicamente con los aportes por parte del Municipio de Nilo – Cundinamarca y los que realizará la Fundación, los cuales integran el valor del convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La ejecución se cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del despacho municipal y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA- La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones a la ESAL y/o a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- LA ESAL se compromete a ejecutar el objeto del convenio en el MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA, **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1. OBLIGACIONES ESPECIALES.** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **LA ESAL** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, en desarrollo del convenio tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.**

Ejecutar el objeto del convenio de manera eficiente, oportuna y con calidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Programa Centro Día del Municipio de Nilo. **2.** Garantizar la atención integral de la población adulto mayor beneficiaria del programa, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009 y demás normas aplicables. **3.** Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades. **4.** Suministrar diariamente alimentación a los beneficiarios del programa, consistente como mínimo en desayuno y almuerzo, cumpliendo con condiciones nutricionales adecuadas para la población adulto mayor. **5.** Disponer y mantener el equipo técnico, profesional y operativo necesario para la ejecución del convenio, conforme a los perfiles y cantidades requeridas. **6.** Garantizar la logística, dotación e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Centro Día. **7.** Asumir los costos asociados a los servicios públicos requeridos para la operación del programa, cuando así se haya establecido dentro de los aportes del asociado. **8.** Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de avance y ejecución, en la periodicidad que establezca el supervisor y, en todo caso, un informe final consolidado. **9.** Implementar actividades orientadas al bienestar del adulto mayor, incluyendo componentes de atención psicosocial, recreación, cultura, promoción de la salud y fortalecimiento de redes de apoyo. **10.** Garantizar la confidencialidad, protección y adecuado manejo de la información de los beneficiarios, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. **11.** Entregar de manera oportuna toda la información requerida por el supervisor o la entidad contratante, relacionada con la ejecución del convenio. **12.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato. **13.** Cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del convenio. **14.** Ejecutar el convenio conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y legalidad, generando información veraz, clara y verificable. **15.** Informar de manera inmediata a la entidad territorial sobre cualquier hecho que afecte o pueda afectar la ejecución del convenio, incluyendo situaciones de orden público o presiones indebidas de terceros. **16.** Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al objeto del convenio. **17.** Aportar los recursos comprometidos por la entidad sin ánimo de lucro, equivalentes como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, garantizando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES.** Cumplir con el objeto del CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del EJECUTOR con el Municipio. **1.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el EJECUTOR debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Exigir a la ESAL la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este Convenio. El Municipio se obliga a: **1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el EJECUTOR para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la supervisión del CONVENIO. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del CONVENIO. **4.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto pactado. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR-** El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$356.070.000), de acuerdo con los siguientes aportes: Aporte del municipio por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$273.900.000), y un Aporte de la fundación de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$82.170.000), incluidos IVA, demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio, de conformidad con los lineamientos plasmados en el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** – El convenio se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para la ejecución del convenio se requiere: **a.** Expedición del Registro Presupuestal por parte del municipio. **b.** La aprobación previa de las garantías por el despacho municipal. **c.** Suscripción del acta de inicio. **d.** Las demás establecidas en los Estudios Previos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que se contraen por parte del municipio con ocasión de este proceso de selección y el convenio que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2025, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

NO. CDP	2026000389
FECHA	23 DE JULIO DE 2026
RUBRO	2.3.41.02.4104008.2.3.2.02.02.009.410400800.1.2.3.1.19.002 SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION RECONSTRUCCION TERRITORIAL
FUENTE	1.2.3.1.19.002 -ESTAMPILLAS – PRO ANCIANO
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$273.900.000)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. – EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, así: Actas parciales de acuerdo al servicio realizado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista ,de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. así mismo queda determinado que el último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Los precios propuestos deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del convenio, así como el incremento y/o variación de estos por impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio. Los precios propuestos no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante el convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos, el municipio de Nilo (Cundinamarca), efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia,

en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponde a la ESAL, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan a la ESAL, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o ESAL. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El citado pago se efectuará mediante abono automático en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique LA ESAL, allegando la correspondiente certificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NILO.** - LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** - LA ESAL se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente convenio. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, la solución de estas se hará de común acuerdo. En su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente clausulado y convenio y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y LA ESAL. Por lo tanto, el presente convenio no genera relación laboral alguna, ni restringe el derecho autónomo y libre de la profesión u oficio de la ESAL, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** – Por la naturaleza del convenio y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia, control y supervisión será ejercida por la secretaría de Inclusión Social y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas sin que ello releve a la ESAL su responsabilidad. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 11 de 2021 del 29 de enero de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del municipio y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. **4.** Revisar y avalar la constancia de ingreso al almacén municipal, donde certifican el recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de LA ESAL de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para

fiscales cuando haya lugar a ello. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8.** Publicar en el SECOP II y enviar el original del acta de inicio al día hábil siguiente a la suscripción de esta, al Área de Contratación, para que repose en la carpeta del convenio. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser diligenciada en el portal de conformidad con las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **10.** Exigir a la ESAL mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del convenio, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. **11.** Una vez vencido el término de ejecución del convenio y en los casos en que se requiera, se debe enviar a la Oficina de Contratación el acta de liquidación de este, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación. **12.** Las señaladas en el manual de contratación del Municipio de Venecia (Cundinamarca). **13.** Realizar mensualmente el seguimiento durante la ejecución del convenio para que el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. LA ESAL deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **14.** Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **15.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA ESAL, a su costo deberá constituir a favor del **Municipio de Nilo (Cundinamarca)** identificado con **Nit No. 899.999.707-8** como asegurado y beneficiario, una de las siguientes garantías: 1. Convenio de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Calidad del servicio prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Hasta la liquidación del Convenio.	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.	Vigencia igual al plazo del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES suministrados en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio de Nilo (Cundinamarca) **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de LA ESAL el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, LA ESAL se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la ESAL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD:** Al convenio le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor de la ESAL, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE NILO-CUNDINAMARCA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la aprobación del convenio, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo y demás documentos precontractuales efectuado por el MUNICIPIO; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) La oferta presentada por LA ESAL; d) Registro Presupuestal y e) Toda la documentación que se surta durante el término de vigencia del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA ESAL no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La contravención a esta prohibición por parte de la ESAL dará derecho al MUNICIPIO de inmediato a declarar la caducidad del convenio y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del convenio por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de la ESAL; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una circunstancia justificada que impida la ejecución del convenio, previa

comunicación a la ESAL, el municipio podrá efectuar la terminación unilateral del convenio dejando plena constancia de la situación financiera con la que procederá a la liberación de saldos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - El municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.** - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nilo (Cundinamarca) procederá a la publicación del presente convenio el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan Nilo (Cundinamarca) como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN-** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente convenio se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el municipio de Nilo (Cundinamarca) se remitirán a:

MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO "DECORPCOM"
NOMBRE. JUAN CARLOS MARTIN CAVIEDES	NOMBRE: SANDRA MILE CÓRDOBA LANCHEROS
CARGO. ALCALDE MUNICIPAL	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN. CALLE 5 NO 3 -16 – CENTRO – NILO – CUNDINAMARCA.	DIRECCIÓN: CRA 12 10 A BARRIO PATIO BONITO- AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA
TELÉFONO. NA	TELÉFONO: 3 1 1 2417314
EMAIL: CONTRATACION@NILO-CUNDINAMARCA.GOV.CO	EMAIL: DECORPCOM@gmail.com

LA ESAL autoriza al municipio de Nilo (Cundinamarca) a notificarlo vía correo electrónico a la dirección proporcionada en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II, se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

En constancia de lo anterior, se firma en Nilo (Cundinamarca); a los 31 días del mes de Julio de 2026

Proyecto: Aldemar García
Profesional Universitario

Aprobó: Deider Mora Ramitrez
Jefe Oficina

Aprobó: Juan Carlos Martin Caviedes
Alcalde Municipal